

RESOLUCION N° 590/2021
CRESPO (E.R.), 08 de Septiembre de 2021

VISTO:

El convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo, el Hospital “San Francisco de Asís” y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís”, aprobado mediante Resolución N° 124/16 de fecha 05 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio la Municipalidad de Crespo se obliga a entregar los fondos establecidos en el mismo a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” para el pago de los sueldos y gastos que genere la implementación del “servicio de asistencia y traslado de pacientes ambulatorios” en la jurisdicción de la Ciudad.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar la presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados al ente indicado, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a favor de la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” de nuestra Ciudad, CUIT N° 30-70723083-1, representado por su Tesorera Nauz Ana Cristina, D.N.I. 12.537.963, por la suma de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta con 37/100 (\$ 328.260,37) correspondiente al mes de Septiembre de 2021.

Art.2º.- Establécese que los montos indicados serán pagados con cargo de rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, no pudiéndose efectuar los pagos de un período, si se encontrare pendiente la rendición del mes anterior.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 05.

Art. 4.- Pásese copia de la presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Hospital y a la Cooperadora del Hospital “San Francisco de Asís”, a sus efectos.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.